

TOTAL GENERAL	423	88	511
----------------------	------------	-----------	------------

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL

PLAZA TABULAR	REMUNERACIONES BASE				REMUNERACIONES ADICIONALES	TOTAL MENSUALES PERCEPCIONES	
	SUELDO BASE	AGUINALDO MENSUAL	PRIMA VACACIONAL MENSUAL			PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	DE
			DE	HASTA			
MSRA02	21,306.00	7,341.98	828.15	3,430.93	50,861.74	80,337.87	82,940.65
SCRA01	15,156.00	5,352.23	604.03	2,502.41	37,480.90	58,593.16	60,491.54
DDRA01	13,791.00	4,230.07	485.42	2,011.02	28,509.72	47,016.21	48,541.81
DDRA02	12,107.40	3,738.67	429.02	1,777.36	25,278.36	41,553.45	42,901.79
DDRA03	11,877.00	3,453.77	388.21	1,608.30	21,952.66	37,671.64	38,891.73
DDRA04	9,816.00	2,898.78	325.14	1,347.00	18,517.42	31,557.34	32,579.20
CARA01	8,416.80	2,504.45	281.59	1,166.58	16,121.64	27,324.48	28,209.47
CARA02	7,950.30	2,105.00	246.13	1,019.69	13,498.38	23,799.81	24,573.37
CARA03	6,649.50	1,760.00	212.09	878.68	11,832.98	20,454.57	21,121.16
CARA04	5,486.70	1,428.38	175.31	726.26	9,789.88	16,880.27	17,431.22
CARA05	4,215.00	1,264.42	147.85	612.51	8,668.86	14,296.13	14,760.79
CARA06	3,604.80	1,046.01	140.68	582.83	8,654.72	13,446.21	13,888.36
JDRA01	2,092.55	1,209.95	130.97	542.57	9,320.12	12,753.59	13,165.19
JDRA02	1,911.55	1,098.43	118.93	492.7	8,452.18	11,581.09	11,954.86
JDRA03	2,142.79	973.13	106.65	441.84	7,151.04	10,373.61	10,708.80
OTRA01	2,152.70	849.86	93.95	389.21	6,034.23	9,130.74	9,426.00
OTRA02	2,181.80	764.41	85.21	353	5,243.31	8,274.73	8,542.52
OTRA03	2,181.80	692.87	77.82	322.39	4,599.51	7,552.00	7,796.57
OTRA04	1,784.60	592.52	66.31	274.73	3,994.20	6,437.63	6,646.05

OTRA05	1,637.22	493.76	55.69	230.72	3,215.89	5,402.56	5,577.59
OTRA06	1,637.22	449.4	51.11	211.74	2,816.68	4,954.41	5,115.04
OTRA07	1,637.22	406.21	46.65	193.26	2,427.98	4,518.06	4,664.67
OTRA08	1,637.22	349.92	40.84	169.18	1,921.41	3,949.39	4,077.73
OTRA09	1,637.22	304.69	36.17	149.83	1,514.32	3,492.40	3,606.06
SMPRA01	9,140.04	1,401.54	170.97	708.31	5,758.83	16,471.38	17,008.72
SMPRA02	2,633.78	219.48	30.22	125.21		2,883.48	2,978.47
APRA01	2,013.72	167.81	23.11	95.73		2,204.64	2,277.26

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, incluyendo las del sistema de seguridad pública municipal.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 143 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al Municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el Municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.